



MORELOS
2018 - 2024

Decreto numero mil sesenta y tres por el que se nombran cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NUMERO MIL SESENTA Y TRES POR EL QUE SE NOMBRAN CUATRO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/05/25
Publicación	2006/05/31
Vigencia	2006/05/25
Periódico Oficial	4463 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Congreso del Estado conocer y dictaminar lo concerniente a la designación de los ciudadanos que substituirán a los Consejeros Consultivos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos, como se establece en los artículos 55, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, teniendo la obligación esta Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de garantizar la protección de los Derechos Humanos, a través del organismo autónomo creado para ello y vigilar que estos sean respetados por las diferentes esferas gubernamentales.

A la fecha, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha sufrido modificaciones, ya que cuatro de sus integrantes han renunciado a su cargo, siendo los ciudadanos José Francisco Coronato Rodríguez, Cecilia González Arenas, Oscar Granat Herrera y Héctor Roberto Vargas Gómez.

Conforme se dispone en el artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, designar a los ciudadanos que han de substituir a los consejeros que han dejado sus cargos; y como se establece en el artículo 16° del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando se dé el caso de que uno o más Consejeros renuncien, la sustitución anual que hará el Congreso, recaerá en



las vacantes producidas.

En estas condiciones, resulta procedente cubrir las vacantes producidas, en número de cuatro consejeros consultivos, para permitir que dicho cuerpo cumpla satisfactoriamente con su atribución permanente de consulta, opinión y análisis de la problemática que enfrentan los derechos humanos en el Estado, como se le faculta en el artículo 8 de la ley de la materia.

En Sesión Ordinaria de este Congreso, celebrada el día 27 de abril de 2006, se aprobó la expedición de la Convocatoria abierta a que se refiere el artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la que fue publicada el día 28 del mismo mes y año, tanto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como en los diarios "El Sol de Cuernavaca" y "La Unión de Morelos", en la que se establecieron los requisitos a cumplir por los aspirantes, abriéndose el período de recepción de propuestas del día 2 al día 15, inclusive, del mes de mayo de 2006.

En atención a la Convocatoria de mérito en el párrafo precedente, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se obtuvo el registro y se recibieron documentos, de las siguientes personas:

1. Lic. Ricardo Alejandro Reyes Ocampo;
2. Dr. José Antonio Albarrán Olmos;
3. Contador Priv. Jorge Ocampo Batalla;
4. Enfermera Yolanda Sámano Bello;
5. Lic. Yolanda Rivas Acosta;
6. Lic. Yolanda Gutiérrez Neri;
7. Lic. Lucio Alfonso Rubio Antelis;
8. Lic. Eduardo Arellano Gómez;



9. Lic.. Bernardo Salgado Vargas;
10. Lic. Erick Mario Navarrete Acevedo;
11. Lic. Ramón Villanueva Uribe;
12. Lic. Laurencia Magadán Salazar;
13. Lic. Juan Vital Lázaro;
14. C. P. Florencio Cadena Ortiz;
15. Lic. Aurora Catalina Cedillo Martínez;
16. Lic. Rodolfo de la Mora de la Mora;
17. Lic. Francisco Ayala Vázquez;
18. Ángel René Ábrego Escobedo;
19. Lic. Ricardo Popoca González;
20. Dra. Blanca Olivia Enríquez Vázquez;
21. Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria;
22. Dr. Héctor González Chávez;
23. Lic. Isaac Silvar Chávez;
24. Raúl Morales Velázquez;
25. Lic. Azalea Montero Reynoso;
26. Lic. Gloria Angélica Jaimes Salgado;
27. Dra. Verónica de la Tejera Hernández;
28. Lic. Francisco Rubén Sandoval Vázquez; y
29. Lic. Francisco Mario Bernardini García.

Los requisitos a cumplir por los aspirantes, señalados en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son:

- I. Ser ciudadano mexicano, que no adquiriera otra nacionalidad, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los derechos humanos; y



V. Gozar de elevado prestigio personal, y preferentemente ser licenciado en Derecho.

Además, como se establece en el artículo 8, párrafo segundo, del ordenamiento invocado, quienes sean miembros del Consejo Consultivo no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos.

Analizados los expedientes formados para cada uno de los aspirantes, y atendiendo la normatividad antes indicada, se estima que, quienes han reunido en su totalidad con las exigencias legales, y de sus datos curriculares se desprende que resultan las personas aptas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo, en riguroso orden alfabético, son:

1. Dra. Blanca Olivia Enríquez Vázquez;
2. Lic. Azalea Montero Reynoso;
3. Lic. Rodolfo de la Mora de la Mora; y
4. Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria.

Para llegar a esta conclusión, los Diputados que integran esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos atendieron la disposición legal contenida en la fracción V del artículo 12 de la Ley de la materia, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, a quienes acreditaron contar con la licenciatura en derecho, además de buscarse en la integración de dicho Consejo Consultivo, no únicamente equidad, sino igualdad de género en los seleccionados.

Es por lo anterior que los integrantes de la Comisión Dictaminadora proponen al Pleno de este Congreso la aprobación de las designaciones antes indicadas, para lo que se deberá consultar a los Diputados que integran esta Legislatura, mediante votación por cédula, si son de aprobarse los nombramientos de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento Interior para el Congreso del



Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Morelos nombra como Consejeros Consultivos, integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos Dra. Blanca Olivia Enríquez Vázquez, Lic. Azalea Montero Reynoso, Lic. Rodolfo de la Mora de la Mora, y Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Gloria, en virtud del resultado de la votación que fue de 28 votos a favor, 1 votos en contra y 0 abstenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se asignan números ordinales progresivos a los Consejeros Consultivos designados, quedando integrado el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la siguiente manera:

- 1.- Sergio Rodrigo Valdespín Pérez.
- 2.- Diana Beatriz Torres Salinas.
- 3.- Clara Elizabeth Soto Castor.
- 4.- Juan Carlos Giles Bueno.
- 5.- José Fausto Gutiérrez Aragón.



- 6.- Alfonso Luis Escamilla Berrones.
- 7.- Erasmo Santamaría Pedraza.
- 8.- Blanca Olivia Enríquez Vázquez.
- 9.- Azalea Montero Reynoso.
- 10.- Rodolfo de la Mora de la Mora.
- 11.- Ma. Guadalupe Ruiz Gloria.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquense a los Ciudadanos Blanca Olivia Enríquez Vázquez, Azalea Montero Reynoso, Rodolfo de la Mora de la Mora y Ma. Guadalupe Ruiz Gloria los nombramientos que se les han hecho, para que asistan ante esta Asamblea Legislativa a rendir la protesta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes.



Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.**

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del
Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.**